



SESNA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

*Auditoría
01/2019*

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Oficio No. SESNA/DGA/172/2019

ASUNTO: Se remite documentación para solventar
observaciones de la Auditoría 01/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ciudad de México, a 13 mayo de 2019

ACUSE



*Recibí
05:25
Oficio una foja
una carpeta con
14 anexos con
un total de
78 fojas en
fotocopia*

LIC. EFRAÍN ÁLVAREZ CABORNO OJEDA

Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
Presente

Hago referencia a su Oficio Número OIC/SESNA/0010/2019 con el que remitió al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción el informe de la auditoría practicada a la Dirección General de Administración en el Rubro Presupuesto - Gasto Corriente (Viáticos y Pasajes), auditoría que se identifica con el número 01/2019.

Sobre el particular, con el presente remito a usted una carpeta que contiene los comentarios y documentación que se ha considerado necesaria para solventar las observaciones determinadas por ese Órgano Fiscalizador al término de la mencionada auditoría.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FIDEL RAMÍREZ ROSALES
EL DIRECTOR GENERAL

AUDITORIA 01/2019



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO: SE/DGA/221/2019.



ASUNTO: Alcance a la respuesta de la DGA respecto de las observaciones formuladas en materia de viáticos

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ciudad de México, a 24 de junio de 2019.



LIC. RICARDO CASTILLEJOS RAMOS

Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría
Para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno
de Control en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
Presente.

Me refiero a mi oficio No. SESNA/DGA/172/2019 del 13 de mayo del año en curso, por el que esta Dirección General remitió al Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción una carpeta con los comentarios y documentación que consideró conveniente para solventar las observaciones formuladas por esa instancia de fiscalización respecto a la auditoría practicada a esta unidad administrativa en el Rubro de Presupuesto-Gasto Corriente (viáticos y pasajes), identificada con el número 01/2019.

Sobre el particular y en alcance a mi diverso de mérito, y una vez realizado nuevamente un mayor análisis de los argumentos esgrimidos por esta Dirección General de Administración, a manera de complemento de las consideraciones y documentación que se acompañó, me permito informarle lo siguiente:

1.- La observación número 1, numeral 7, señala lo siguiente: "En las comisiones que amparan las cuentas por liquidar certificadas números 504, 507, 537, 549, 556, 567 y 578, se observa que comisionan a más de tres personas de una misma Unidad Administrativa, sin que se advierta la justificación correspondiente."

Al respecto y en adición a la respuesta formulada por esta Dirección General, me permito enviarle copia de la Nota Informativa que, en su oportunidad, elaboró el suscrito, en la que se explican las razones por la que se autorizó la comisión a los servidores públicos de la Unidad de Riesgos y Política Pública para asistir a los Foros Regionales en diversas entidades federativas de la República Mexicana para la implementación de la propuesta de Política Nacional Anticorrupción. (Anexo 1).

2.- La observación número 1, numeral 9, señala lo siguiente: "En la comisión identificada con el "Aviso de Comisión Nacional/Internacional" número 75 la SESNA válido la factura número 1A327-0000156, con fecha de servicio fuera del periodo de la comisión."

Al respecto, y con el propósito de que el área de auditoría a su digno cargo, cuente con elementos que le permitan advertir los mecanismos que de manera preventiva ha adoptado esta Dirección General para evitar la recurrencia de las inconsistencias detectadas por esa área, se acompañan al presente a manera de ejemplo los siguientes 3 "Avisos de Comisión" (Anexo 2), en los que se puede observar que los mismos

ASUNTO: Alcance a la respuesta de la DGA respecto de las observaciones formuladas en materia de viáticos

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

en la parte final ya establecen la leyenda "Revisó" y cuentan con el nombre y la firma del Subdirector competente, así como la fecha en que realizó la acción de revisar.

Lo anterior, con objeto de que esta Dirección General cuente con un mecanismo de verificación por parte del Subdirector competente, anterior a que las comprobaciones de los comisionados pasen a la revisión del Director de Programación y Presupuesto y posteriormente a la del Director General de Administración.

Se considera que el contar con este filtro de revisión adicional a los que se tenían, permite a esta Dirección General de Administración evitar validar CFDI que no estén vinculados con la comisión, que los mismos sean acordes al periodo de la misma, además de detectar en su caso, datos erróneos en la expedición de los CFDI por parte de los prestadores de servicios para su corrección.

3.- Sobre la observación 2, numeral 1, se estableció lo siguiente: "En la comisión identificada con el "Aviso de Comisión Nacional/Internacional" número 68, se reembolso al comisionado diferencia respecto de la cuota asignada por un monto de \$1,490.00".

Sobre el particular y como se mencionó en mi anterior oficio, esta comisión comprendió a 3 servidores públicos el Mtro. Ricardo Salgado Perrilliat, el Lic. Juan Bernardo Rojas Nájera y el Lic. Raymundo Pérez García.

Ahora bien, toda vez que se autorizó la comisión de los 3 servidores públicos, a éstos correspondían por concepto de viáticos los siguientes recursos:

1	Ricardo Salgado Perrilliat	\$1,425.00
2	Juan Bernardo Rojas Nájera	\$850.00
3	Raymundo Pérez García	\$850.00

Total \$3,125.00

Al respecto, se debe señalar que de los tres comisionados, solamente Raymundo Pérez García comprobó los gastos de la comisión por un monto de \$2,340.00, de acuerdo con lo siguiente:

1	8892, Estacionamiento aeropuerto	\$288.00
2	9214, Estacionamiento aeropuerto	\$288.00
3	FMO-5660, Alimentación Ciudad de Morelia	\$1,764.00

Total \$2,340.00



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO: SE/DGA/221/2019.

ASUNTO: Alcance a la respuesta de la DGA respecto de las observaciones formuladas en materia de viáticos

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En este sentido, la inconsistencia obedece a que el Lic. Raymundo Pérez García comprobó los gastos de los 3 servidores públicos comisionados, en lugar de que cada uno de ellos, ingresará de manera individual su comprobación.

Fue por ello, que esa área de auditoría detectó una diferencia de \$1,490.00 (Comprobación \$2,340.00 menos \$850.00 que le correspondían al servidor público comisionado Raymundo Pérez García). Al respecto, se trató de una mala práctica de los comisionados de sólo comprobar uno de ellos, los gastos efectuados por los 3 comisionados.

Ahora bien, considerando que a los 3 comisionados les correspondía la cantidad de \$3,125.00, es que se determinó que el total de la comprobación de la comisión a Morelia, Michoacán por \$2,340.00, se ajustaba a los montos de la comisión y, en consecuencia, se determinó viable pagar a Raymundo Pérez García los gastos erogados, aún y cuando estos fueran aparentemente superiores a la cuota que le correspondía sólo a él por concepto de la comisión efectuada.

Como se puede observar la cantidad que se comprobó (\$2,340.00), es inferior al total que correspondía a los 3 comisionados (\$3,125.00), motivo por el que como se señaló, esta Dirección General estimo que era válido pagar el total de los gastos que se comprobaron por la Comisión a Morelia, ya que como se ha mencionado la misma comprende a los gastos de los 3 servidores públicos comisionados.

En este sentido, es por ello que existen 2 CDFI de estacionamiento por la cantidad de \$288.00, cada uno, y 1 por consumo de alimentos por \$1,764.00, toda vez que la misma incluye la comida efectuada en la Ciudad de Morelia por parte de los 3 servidores públicos comisionados.

En este tenor, respecto de los CDFI del aeropuerto identificados con los folios 8892 y 9214, cuyo concepto es "Servicio Estacionamiento de Autos" por un monto de \$288.00, cada uno, es de señalar que estos documentos no están duplicados o incorrectos, como pudiera considerarse.

En efecto, estas facturas continúan con la misma mala practica de los Comisionados de que sólo uno de ellos presentará la comprobación de los gastos efectuados, por ese motivo, en la comprobación que presentó el Lic. Raymundo Pérez García se presentan dos facturas por el servicio de estacionamiento del mismo día, pero tal situación obedece a que el Lic. Pérez García y el Mtro. Ricardo Salgado Perrilliat llevaron su automóvil y lo dejaron estacionado en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, por lo que el pago de dichos servicios de estacionamiento son procedentes, en virtud de que éstos quedan comprendidos en los pagos de la comisión que efectuaron a Morelia.

Finalmente, es de señalar que esta Dirección General de Administración ha solicitado a los servidores públicos de la SESNA evitar estas malas practicas y ha requerido que las comprobaciones de gastos con



ASUNTO: Alcance a la respuesta de la DGA respecto de las observaciones formuladas en materia de viáticos

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

motivo de las comisiones efectuadas, se realicen de manera individual para evitar estas situaciones como las que detectó el área de auditoría a su digno cargo, que causan confusión.

4.- En la observación 2, numeral 4 se establece lo siguiente: *"En las cuentas por liquidar certificadas números 703, 528, 530 y 593, se observa que se realizaron pagos por cargos administrativos, duplicidad en la compra de boletos de avión, para una misma comisión; y compra de boleto de avión sin contar con aviso de comisión, en vuelos nacionales, sin justificación, por un importe de \$20,310.00."*

Con el propósito de desglosar las cantidades que constituyen esta observación por un monto de \$20,310.00 y así comprender como se integró la misma, se elaboró por parte de esta unidad administrativa, el siguiente cuadro:

CLC	MONTO
703	\$2,472.00
528	\$6,843.00
530	\$5,398.00
593	\$3,121.00 \$2,476.00
Total	\$20,310.00

En este sentido, esta Dirección General en adición a lo manifestado en su diverso No. SESNA/DGA/172/2019 del 13 de mayo de 2019, señala lo siguiente, en relación a la comprobación del pago que ampara cada una de las CLC antes indicadas:

a) CLC 703.

El TURISSSTE como parte del proceso que tiene para la devolución de las cantidades cobradas de manera incorrecta, esta semana remitió vía correo electrónico las Notas de Crédito siguientes:

- NVNEG 1504 y 1505, por las cantidades de **\$1,716.00 (Mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)** y **\$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente, que corresponden al boleto



ASUNTO: Alcance a la respuesta de la DGA respecto de las observaciones formuladas en materia de viáticos

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

de avión que no se ocupó por parte de Juan Bernardo Rojas Nájera, lo que da un total de **\$2,516.00 (Dos mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) (Anexo 3)**.

De acuerdo a lo que se ha comentado de manera telefónica con personal de TURISSSTE, se esperaría que en los siguientes días, dicha Agencia de Servicios realice la transferencia por concepto de reembolso a la SESNA por la cantidad de **\$2,516.00 (Dos mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, por lo que una vez que se cuente con el comprobante de la transferencia este se hará llegar al área de auditoría a su cargo, con lo que a juicio de esta unidad administrativa quedaría solventada esta observación.

b) CLC 528.

El TURISSSTE como parte del proceso que tiene para la devolución de las cantidades cobradas de manera incorrecta, esta semana remitió vía correo electrónico la Nota de Crédito siguiente:

- NVNEG 1502, por la cantidad de **\$6,043.00 (Seis mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, que corresponde al boleto que se canceló a nombre de Arturo Isaías Parra Rivera **(Anexo 4)**.

Es de señalar que la diferencia de **\$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, obedece a los cargos administrativos que realiza la aerolínea por concepto de la cancelación del boleto de avión que se expidió a favor de este servidor público.

Ahora bien, el boleto de avión se tuvo necesidad de cancelar, ya que se había contemplado que Parra Rivera asistiera al Foro Regional que se realizaría en la Ciudad de Zacatecas el 25 de octubre de 2018, sin embargo dicho servidor público anunció días antes del evento que renunciaría de manera voluntaria a partir del 1 de noviembre de 2018 (Se acompaña la renuncia como **Anexo 5**), por esa razón no se considero conveniente que asistiera a dicho Foro, toda vez que no se podría contar con él para dar seguimiento a los trabajos que se estaban desarrollando para la integración de la propuesta de Política Nacional Anticorrupción.

En efecto, el boleto de avión a favor de Arturo Isaías Parra Rivera fue expedido el 12 de octubre de 2018 (**Anexo 5**) y ante el anuncio de su renuncia, fue necesario cancelar ese boleto, ya que por esa causa, ya no asistiría a ese evento.

De acuerdo a lo que se ha comentado de manera telefónica con personal de TURISSSTE, se esperaría que en los siguientes días, dicha Agencia de Servicios realice la transferencia por concepto de reembolso a la SESNA por la cantidad de **\$6,043.00 (Seis mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por lo que una vez que se cuente con el comprobante de la transferencia éste se hará llegar al área de auditoría a su cargo.

En este sentido, se debe de considerar que con dicho reembolso se daría por solventada la observación formulada, tomando en consideración que el cobro por la cancelación del boleto de avión (\$800.00), es



ASUNTO: Alcance a la respuesta de la DGA respecto de las observaciones formuladas en materia de viáticos

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

procedente en los términos de que la cláusula Tercera, inciso c), viñeta segunda del Convenio de Prestación de Servicios que se celebró con el TURISSSTE de fecha 6 de febrero de 2018 **Anexo 6**, que establece lo siguiente:

"Respecto a cambios estos se encuentran sujetos a disponibilidad y se podrán hacer varios siempre que el boleto no haya sido emitido, sin generar cargos administrativos por parte de la aerolínea emisora, en el caso de que se haya emitido el boleto se sujetará a las condiciones de su tarifa, señaladas enunciativamente, pero no limitativamente en el Anexo 1 y "LA ENTIDAD" tendrá que pagar los cargos que se generen por este motivo".

En base a lo anterior, no es viable que TURISSSTE nos reembolse de manera integra lo que se pagó por el boleto de avión, toda vez que el mismo se expidió de acuerdo a nuestras instrucciones y por causas imputables a la SESNA, se tuvo que cancelar, motivo por el que se actualiza la hipótesis normativa prevista en dicha cláusula.

c) CLC 530.

En esta CLC lo que observa el área de auditoría está referido al concepto denominado "Cargo administrativo por cambio", por un monto de **\$1,497.00 (Mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**, como se aprecia en las siguientes facturas:

- FVNEG 10012 por un monto de **\$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, por el cambio de boleto de avión de Ricardo Salgado.
- FVNEG 10014, por un monto de **\$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, por el cambio de boleto de avión de Florencia Martínez.
- FVNEG 10016, por un monto de **\$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, por el cambio de boleto de avión de María Concepción Alvarado.

En principio, se debe considerar que el Convenio de Prestación de Servicios que se celebró con el TURISSSTE de fecha 6 de febrero de 2018, estableció en su cláusula Tercera, inciso c), viñeta segunda lo siguiente:

 "Respecto a cambios estos se encuentran sujetos a disponibilidad y se podrán hacer varios siempre que el boleto no haya sido emitido, sin generar cargos administrativos por parte de la aerolínea emisora, en el caso de que se haya emitido el boleto se sujetará a las condiciones de su tarifa, señaladas enunciativamente, pero no limitativamente en el Anexo 1 y "LA ENTIDAD" tendrá que pagar los cargos que se generen por este motivo".

ASUNTO: Alcance a la respuesta de la DGA respecto de las observaciones formuladas en materia de viáticos

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Como se observa de la previsto en esta viñeta de la cláusula Tercera cualquier cambio en los boletos de avión que se soliciten una vez que los mismos fueron emitidos tiene un cargo para la SESNA.

En este sentido, respecto de la CLC 530 que nos ocupa, es de señalar lo siguiente:

- a) La Dirección General de Administración el 25 de septiembre de 2018, solicitó al TURISSSTE la adquisición de boletos de avión Ciudad de México-Guadalajara-Ciudad de México, para salir el 6 de noviembre de 2018 a las 13:00 y regresar el 8 de noviembre de 2018 a las 19:30 (Se acompaña correo electrónico como **Anexo 7**), en favor de Ricardo Salgado Perrilliat, Enrique B. Zapata Pérez, Roberto Moreno Herrera, Juan Bernardo Rojas Nájera, Rigoberto Martínez Becerril, Fidel Ramírez Rosales, Florencia Martínez Becerra y María Concepción Alvarado Franco para asistir a la Reunión de Secretarios Técnicos que se celebraría el Guadalajara, Jalisco.
- b) Por correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2018 (Se acompaña como **Anexo 8**), María Concepción Alvarado Franco solicitó a esta Dirección General de Administración, cambiar el horario de salida del vuelo programado para el 6 de noviembre de 2018, señalando lo siguiente:

“De acuerdo a lo que comentamos, agradeceré tu apoyo para cambiar el horario de vuelo de la Ciudad de México a Guadalajara del próximo 6 de noviembre de la Lic. Florencia Martínez Becerra, así como el de una servidora, para salir a las 9:00 aproximadamente.

Lo anterior, se debe a las necesidades propias del evento, para estar en posibilidad de coordinar la llegada y registro de los Secretarios Técnicos”
- c) Por su parte, el Mtro. Ricardo Salgado por motivos de agenda, requirió de igual manera cambiar el horario de su boleto de avión a Guadalajara para salir el día 7 de noviembre a las 6:05.

Relacionado con lo anterior, se acompaña la solicitud formulada por el Subdirector de Área de la SESNA a la Jefe de Departamento de Mercadotecnia del TURISSSTE de fecha 11 de octubre de 2018, en el que le pide realizar los cambios de itinerarios requeridos por Florencia Martínez Becerra, María Concepción Alvarado y Ricardo Salgado Perrilliat (**Anexo 9**).

Ahora bien, como se puede observar de lo establecido en la citada Cláusula Tercera del Convenio de Prestación de Servicios que celebró la SESNA con el TURISSSTE de fecha 6 de febrero de 2018, todo cambio en las condiciones de los boletos de avión expedidos genera para la SESNA un cargo administrativo.

En tal virtud, el área de auditoría a su digno cargo, debe tomar en consideración que los boletos de avión Ciudad de México-Guadalajara-Ciudad de México fueron expedidos el 26 de septiembre de 2018 (Se acompañan como **Anexo 10**, algunos ejemplos de los boletos expedidos), por lo que todo cambio que se



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO: SE/DGA/221/2019.

ASUNTO: Alcance a la respuesta de la DGA respecto de las observaciones formuladas en materia de viáticos

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

solicitó con posterioridad a esa fecha como fueron los requeridos por Florencia Martínez Becerra, María Concepción Alvarado y Ricardo Salgado Perrilliat le generaron un cargo administrativo a la SESNA.

En este orden de ideas, se considera que el pago de **\$1,497.00 (Mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de "Cargo administrativo por cambio", previsto en los CFDI números FVNEG 10012, FVNEG 10014 y FVNEG 10016, cada uno por un monto de **\$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, son procedentes y apegados a lo previsto en el Convenio de Colaboración que se celebró con el TURISSSTE.

Respecto de los CFDI FVNEG números 10010, 10013 y 10016 que comprenden lo boletos de avión a nombre del Mtro. Ricardo Salgado Perrilliat, Lic. Florencia Martínez Becerra y María Concepción Alvarado Franco por la cantidad de **\$3,901.00 (Tres mil novecientos un pesos 00/100 M.N.)**, obedece a la actualización del cambio de los boletos.

En efecto, este cargo adicional implica la nueva tarifa del boleto en la fecha que se solicitó, esto es, la tarifa de los vuelos solicitados a Guadalajara no es la misma del día que por primera vez se vez se solicitaron (26 de septiembre) al día que por segunda ocasión se compraron (11 de noviembre). En este sentido, los \$3,901.00 que cobró el TURISSSTE es el resultado de la actualización de la tarifa de los boletos de avión.

Por lo antes expuesto, la CLC 530 por la cantidad de **\$5,398.00** (boletos de avión \$3,901.00+cargos administrativos por cambio \$1,497.00 actualización), se encuentra debidamente soportada y comprobada, por lo que se solicita a esa área de auditoría a su digno cargo, dar por solventada esta observación.

Finalmente, se debe considerar que la Dirección General de Administración antes de adquirir los boletos solicita a los Titulares de las unidades administrativas la necesidad de los vuelos (se envían opciones y se pregunta si requieren llegar un día antes o si es viable viajar el mismo día), sin embargo como ha observado el área de auditoría una vez que se adquieren los boletos, los servidores públicos es cuando empiezan a solicitar cambios horas y en ocasiones hasta de día.

Lo anterior, se puede ver reflejado justamente en la comisión a Guadalajara se solicitaron boletos para salir el 6 de noviembre de 2018 a las 13:00 y regresar el 8 de noviembre de 2018 a las 19:30, a favor de Ricardo Salgado Perrilliat, Enrique B. Zapata Pérez, Roberto Moreno Herrera, Juan Bernardo Rojas Nájera, Rigoberto Martínez Becerril, Fidel Ramírez Rosales, Florencia Martínez Becerra y María Concepción Alvarado Franco para asistir a la Reunión de Secretarios Técnicos que se celebraría el Guadalajara, Jalisco, sin embargo sólo 3 de ellos fueron los que tomaron el vuelo programado y el resto como se ha visto requirió el cambio de su vuelo con posterioridad a la compra de los boletos lo que genera cargos adicionales a la SESNA.

ASUNTO: Alcance a la respuesta de la DGA respecto de las observaciones formuladas en materia de viáticos

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

d) CLC 593.

En principio y como se señaló en el oficio No. SESNA/DGA/172/2019 del 13 de mayo de 2019, se informó al área de auditoría su digno cargo, que el TURISSSTE el 26 de abril de 2019, reembolso a esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción la cantidad de **\$3,121.00 (Tres mil ciento veintiún pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de haber duplicado el pago del boleto de avión para la Ciudad de Monterrey a favor de Fernando González Miranda (**Anexo 11**).

En este sentido, se considera que con dicho reembolso ha quedado solventada de manera parcial esta observación por la referida cantidad de \$3,121.00.

De la otra parte de la observación formulada en esta CLC 593 por un monto de \$2,476.00, se observa que la misma contiene 2 CDFI por concepto denominado "Cargo administrativo por cambio", por un monto de **\$998.00 (Novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, como se aprecia en las siguientes facturas:

- FVNEG 10555, por un monto de **\$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, por el cambio de boleto de avión de Rigoberto Martínez.
- FVNEG 10539 por un monto de **\$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, por el cambio de boleto de avión de Roberto Moreno.

En este sentido, respecto de la CLC que nos ocupa, en el caso de Rigoberto Martínez, se señala lo siguiente:

A.- La Dirección General de Administración el 25 de septiembre de 2018, solicitó al TURISSSTE la adquisición de boletos de avión Ciudad de México-Guadalajara-Ciudad de México, para salir el 6 de noviembre de 2018 a las 13:00 y regresar el 8 de noviembre de 2018 a las 19:30, en favor de Ricardo Salgado Perrilliat, Enrique B. Zapata Pérez, Roberto Moreno Herrera, Juan Bernardo Rojas Nájera, Rigoberto Martínez Becerril, Fidel Ramírez Rosales, Florencia Martínez Becerra y María Concepción Alvarado Franco para asistir a la Reunión de Secretarios Técnicos que se celebraría el Guadalajara, Jalisco.

B.- Por correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2018 (Se acompaña como **Anexo 12**), el Director General Adjunto de Análisis, Normatividad y Consulta solicitó a esta Dirección General de Administración, cambiar el horario de salida del vuelo programado para el 6 de noviembre de 2018, en favor del Lic. Rigoberto Martínez Becerril, señalando lo siguiente:

"A través de este medio te comento que por necesidades del servicio, fue necesario cambiar el horario de vuelo de RIGOBERTO MARTÍNEZ BECERRIL, Director General de Asuntos Jurídicos, respecto de su comisión en Guadalajara"



ASUNTO: Alcance a la respuesta de la DGA respecto de las observaciones formuladas en materia de viáticos

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Al respecto, se debe señalar que este tipo de cambios no obedecen a una mala planeación, ya que estos aspectos no pueden ser programados por lo que la Dirección General de Administración como área de servicios debe en la medida de sus posibilidades otorgar las alternativas de solución con que cuente a los servidores públicos de la SESNA, que en el caso particular fue el cambio del boleto de avión para adaptarse a las necesidades del trabajo de Rigoberto Martínez, aunque tal situación implique un costo adicional por el cambio de hora en los boletos.

Ahora bien, como se puede observar de lo establecido en la citada Cláusula Tercera del Convenio de Prestación de Servicios que celebró la SESNA con el TURISSSTE de fecha 6 de febrero de 2018, todo cambio en las condiciones de los boletos de avión expedidos genera para la SESNA un cargo administrativo.

En tal virtud, el área de auditoría a su digno cargo, debe tomar en consideración que los boletos de avión Ciudad de México-Guadalajara-Ciudad de México fueron expedidos el 26 de septiembre de 2018, por lo que todo cambio que se solicitó con posterioridad a esa fecha como lo fueron los requeridos por Rigoberto Martínez Becerril le generaron un cargo administrativo a la SESNA.

En este orden de ideas, se considera que el pago de **\$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de “Cargo administrativo por cambio”, previsto en el CDFI número FVNEG 10555, debe ser considerada procedente y apegada a lo previsto en el Convenio de Colaboración que se celebró con el TURISSSTE, por lo que dicho pago es válido.

C.- Respecto de los **\$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.)**, que se pagaron a través del CDFI FVNEG 10554 de fecha 5 de noviembre de 2018, se debe indicar que dicho monto obedece a que la aerolínea en el caso del boleto de avión para Rigoberto Martínez solicitó este pago adicional para garantizar el asiento en el vuelo. En este sentido, esta Dirección General de Administración consideró que el mismo era procedente para garantizar su viaje a la Ciudad de Guadalajara por lo que autorizó dicho pago.

D.- El área de auditoría a su cargo, sobre el monto de **\$1,418.00 (Mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, que se pagó a través del CDFI FVNEG 10550, debe considerar que éste obedece a la actualización de la tarifa del boleto de avión de Ciudad de México-Guadalajara-Guadalajara.

En efecto, se debe recordar como se ha manifestado en este oficio que el boleto de avión a favor de Roberto Moreno Herrera para asistir a la ciudad de Guadalajara para la Segunda Reunión de Secretarios Técnicos se expidió el 26 de septiembre de 2018, con un costo de \$5,210.00 (**Anexo 13**).

Sin embargo, por cuestiones de agenda del Lic. Roberto Moreno Herrera tuvo la necesidad de cambiar su boleto de avión a la Ciudad de Guadalajara para viajar el 6 de noviembre de 2018 y regresar ese mismo día a la Ciudad de México, toda vez que el 7 de noviembre de 2018 viajó a la ciudad de Oaxaca para encabezar el Foro Regional para la propuesta de Política Nacional Anticorrupción.

ASUNTO: Alcance a la respuesta de la DGA respecto de las observaciones formuladas en materia de viáticos

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

En este sentido, el cambio de boleto de avión para ir a la Ciudad de Guadalajara el 6 de noviembre de 2018 por parte de Roberto Moreno, solicitado con fecha 1 de noviembre de 2018, ocasionó los cargos adicionales siguientes que se reflejan en estos CDFI (**Anexo 14**).

- FVNEG 10539 por un monto de **\$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, por el cambio de boleto de avión de Roberto Moreno.
- FVNEG 10550, por un monto de **\$1,418.00 (Mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, por la actualización del costo del boleto de avión a la Ciudad de Guadalajara. Este cargo, se debe a que el costo del boleto de avión que se obtuvo para Roberto Moreno Herrera de fecha 26 de septiembre de 2018, no es igual al del boleto el 1 de noviembre de 2018 para volar a esa ciudad de Guadalajara el 6 de noviembre.

Esta actualización implica la diferencia del costo del boleto de avión obtenido el 26 de septiembre de 2018, en relación con el costo del boleto de avión obtenido el 1 de noviembre de 2018.

En tal virtud, el monto de **\$2,476** de una parte de la CLC 593, se integra por los cargos administrativos por cambio, por un monto de \$998.00+\$60.00 por la reserva del boleto de avión de Rigoberto Martínez+\$1,418.00 por la actualización del boleto de avión en favor de Roberto Moreno.

En este sentido, se solicita al área de auditoría a su digno cargo, solventar la observación señalada, tomando en consideración que los pagos efectuados como se ha explicado son procedentes, ya que todo cambio en las condiciones del boleto de avión que solicitó la SESNA implica un cargo adicional, en virtud de lo previsto en el Convenio celebrado con TURISSSTE.

En efecto, todo cambio que se solicitó por los servidores públicos de la SESNA una vez que se emitieron por parte de la aerolínea los boletos de avión que se solicitaron a través del TURISSSTE (que prestaba el servicio de reservación y obtención de boletos para la transportación aérea nacional o internacional), implica un cargo adicional.

Por ello, el cambio de horario o el cambio de día en los boletos de avión implicaron un cargo adicional a la SESNA, mismos que se tuvieron que pagar toda vez que así fue convenido con el TURISSSTE y con objeto de poder satisfacer las necesidades de los servidores públicos de la institución, que son quienes requerían cambiar por diversa razones de trabajo el boleto de avión que se había solicitado con anterioridad a la fecha de la comisión por parte de esta Dirección General de Administración a efecto de obtener un mejor precio en la compra de los boletos.

Como se ha señalado, todos estos cambios en los boletos de avión no implican una mala planeación de parte de esta Dirección General de Administración, sino que los mismos obedecen a circunstancias de trabajo que no son previsibles. No obstante esta unidad administrativa como un área de servicios esta



ASUNTO: Alcance a la respuesta de la DGA respecto de las observaciones formuladas en materia de viáticos

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

obligada a resolver los problemas que se presenten a efecto de que los servidores públicos de la SESNA estén en condiciones de cumplir con las comisiones que les han sido encomendadas para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

5.- Sobre la observación 2, numeral 5, la misma señala lo siguiente: “En la comisión identificada con el “Aviso de Comisión Nacional/Internacional” número 29, se validó un pago por \$499.44, no acorde con el objeto de la comisión.”

En este sentido, se acompaña copia del comprobante de depósito número de movimiento 000001547, efectuado el 19 de junio de 2019, en la cuenta número 01108156651, a favor de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción por la cantidad de **\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)**, con objeto de solventar el pago realizado a la comisionada por la adquisición de un bolso que erróneamente se aceptó como parte de los viáticos que se pagaron a la comisionada Lic. Paulina Vallejos Escalona y de esta manera reembolsar a la SESNA la cantidad que se pagó a la comisionada **(Anexo 15)**.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FIDEL RAMIREZ ROSALES
EL DIRECTOR GENERAL

C.c.p.- Mtro. José Ángel Durón Miranda.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.- Para su conocimiento.- Presente.